



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

ENERO 29 DE 2021

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 7

898972

OFICIO No: 0048

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001310304520200029600

NOMBRE DEL DEMANDANTE: CONSULCONS LTDA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 830061316

CONSECUTIVO: JT898972

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 28 del mes enero del año 2021, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Monto a Embargar.
890924671	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA HOY PAVICOL BZC SAS	857881	\$0.00
900832282	MIGUEL ÁVILA REYES INGENIEROS SAS HOY MAR INGENIEROS SAS	857881	\$0.00

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 7
ENERO 29 DE 2021
38



Medellín, 02 de febrero de 2021

Código interno Nro RL00083763 (favor citar al responder)

JUZGADO 45 CIVIL CIRCUITO BOGOTA

Respuesta al Oficio No. 00048

Rad: 11001310304520200029600

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

Oficio N° 48
Demandante CONSULCONS LTDA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CONSORCIO CICLO ADMP 900920520	-	La persona no posee vínculos financieros con Bancolombia S.A. a la fecha.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.



Medellín, 02 de febrero de 2021

Código interno Nro RL00083763 (favor citar al responder)

JUZGADO 45 CIVIL CIRCUITO BOGOTA

Respuesta al Oficio No. 00048

Rad: 11001310304520200029600

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

Oficio N° 48
Demandante CONSULCONS LTDA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS SAS 900832282	Cuenta Ahorros - 9309	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.



Medellín, 02 de febrero de 2021

Código interno Nro RL00083763 (favor citar al responder)

JUZGADO 45 CIVIL CIRCUITO BOGOTA

Respuesta al Oficio No. 00048

Rad: 11001310304520200029600

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

Oficio N° 48
Demandante CONSULCONS LTDA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
PAVICOL BZC SAS 890924671	-	La persona no posee vínculos financieros con Bancolombia S.A. a la fecha.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Bogota D.C., 02 de Febrero de 2021
EMB\7089\0002155797

Señores:

045 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 N 14 30 Piso 7
Bogota D C 0



R70892102020775

Asunto:

Oficio No. 00048 de fecha 20210125 RAD. 11001310304520200029600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE CONSULCONS LTDA VS MIGUEL AVILA REYES Y OTROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 890.924.671-7			Sin Vinculacion Comercial Vigente
NI 900.832.282-5			Sin Vinculacion Comercial Vigente
NI 900.920.520-0			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

CBVR RE 21 001230

Señor(a)(es):

JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Doctor (a): MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

CR 10 14 30 ED JARAMILLO MONTOYA P 7

BOGOTA

Radicado: 11001310304520200029600

Oficio: 00048

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 2/02/2021, recibido el día 29/01/2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA HOY PAVICOL BZC SAS	890924671		5, 10

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por DIAN. Se radicó el Oficio N° 1312012441463 el día 30 de 07 del año 2010, cuyo demandante(s) corresponde(n) a DIAN."En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

10: Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a Nivel Nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andrea Villamizar Vanegas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: EDWIN GARZON

Revisado por: HAROLD LUJAN

UTcc2015



91111100787904



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco Civil
del Circuito de Bogotá D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya
Notificaciones judiciales: 45ccctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 342 44 53

Oficio No. 00048

Bogotá D.C., 25 de enero 2021

Señores:

BANCOLOMBIA / BANCO DE BOGOTÁ / DAVIVIENDA / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA / BANCO AV VILLAS / BANCO BBVA / BANCO CAJA SOCIAL / BANCO COLPATRIA / BANCO DE OCCIDENTE / BANCO POPULAR / CITIBANK / HELM BANK S.A.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103045 2020 00296 00 de CONSULCONS LTDA. NIT 830.061.316-4 contra MIGUEL ÁVILA REYES INGENIEROS S.A.S., hoy MAR INGENIEROS S.A.S. NIT 900.832.282-5 y PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA., hoy PAVICOL BZC S.A.S. NIT 890924671-7, quienes conforman el CONSORCIO CICLO ADMP NIT 900.920.520-0.

(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante providencia del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de cualquier suma de dinero que posea la parte demandada MIGUEL ÁVILA REYES INGENIEROS S.A.S., hoy MAR INGENIEROS S.A.S. NIT 900.832.282-5 y PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA., hoy PAVICOL BZC S.A.S. NIT 890924671-7, quienes conforman el CONSORCIO CICLO ADMP NIT 900.920.520-0 en esa entidad bancaria.

Límitese la medida en la suma de \$308'235.000,00

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta que sobre las sumas retenidas deberán constituir certificado de depósito y dejarlo a disposición de esta Sede Judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación y dejarlo a disposición de esta Judicatura en la cuenta No. 110012031045 del Banco Agrario de Colombia.

Se le hace la advertencia que la inobservancia de lo aquí ordenado, lo hará acreedor a multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. (Parágrafo 2, artículo 593 C.G.P.)

Este oficio se firma electrónicamente, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y tiene plena validez.

Cordialmente,

MÓNICA TATIANA RONSECA ARDILA
Secretaria



Firmado Por:

**MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 45 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be49e3b1de2f62a6d9b263a1797716aff33e637ce9dc201
e7f1c51affa922867**

Documento generado en 25/01/2021 03:20:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C, 29 de Enero de 2021

AOCE-2021-3003792
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 00048 N° RAD O PROCESO 202000296

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda

Certificado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 00050 de Juzgado 45 Civil del Circuito del 25 de Enero de 2021 Número de trámite: 000002100033160 Y 000002100033161 - CRE030092349

Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Lun 01/02/2021 9:22

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (208 KB)

000002100033160 Y 000002100033161 - CRE030092349.pdf; anexo-1 000002100033160 Y 000002100033161 - CRE030092349.pdf; anexo-2 000002100033160 Y 000002100033161 - CRE030092349.pdf;

 ***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **Inscripcion Autoridades**.

Señora

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

SECRETARIA

JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 7

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 00050 de Juzgado 45 Civil del Circuito del 25 de Enero de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: Ejecutivo Singular 110013103045 2020 00296 00

Afectado: MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS SAS hoy MAR INGENIEROS SAS y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA hoy PAVICOL BZC SAS

Número de trámite: 000002100033160 Y 000002100033161 - CRE030092349

Buenos Días.

Cordial saludo. Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Cordial saludo

Ginna Paola Rodriguez Rozo

Abogada Registro Mercantil y Esal

Vicepresidencia de Servicios Registrales

Correo: gina.rodriguez@ccb.org.co

Sede y Centro Empresarial Salitre

Avenida El Dorado # 68D-35, piso 5, puesto 63

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: +57 1 5941000 ext. 3519

Atención al cliente: +57 1 383 0330

ccb.org.co

Siganos en:

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

Bogotá, D.C. Febrero 1 de 2021

Señora

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

SECRETARIA

JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 7

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 00050 de Juzgado 45 Civil del Circuito del 25 de Enero de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: Ejecutivo Singular 110013103045 2020 00296 00

Afectado: MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS SAS hoy MAR INGENIEROS SAS y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA hoy PAVICOL BZC SAS

Número de trámite: 000002100033160 Y 000002100033161 - CRE030092349

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: *"el EMBARGO de las razones sociales MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS S.A.S., hoy MAR INGENIEROS S.A.S. NIT 900.832.282-5 y DE COLOMBIA LTDA., hoy PAVICOL BZC S.A.S. NIT 890924671"*, al respecto le informamos que:

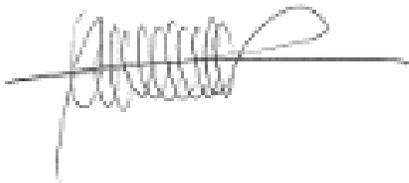
1. En desarrollo de lo previsto en el artículo 27 del Código de Comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Circular 003 de 2005 precisó que la razón social de las personas jurídicas, no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil. Por su parte el numeral 8 del artículo 28 del Código de Comercio dispone que deberán inscribirse en el registro mercantil los embargos y demandas civiles relacionados con derechos cuya mutación este sujeta a registro mercantil.

De todo lo anterior, se concluye que la razón social no es un bien de propiedad de la sociedad sino un atributo de su personalidad, y por lo tanto un derecho personal e intransferible no susceptible de ser embargado. En atención a lo previsto en las mencionadas normas, y en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función registral, lamentamos informarle que la medida de embargo de la razón social de las sociedades MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS SAS hoy MAR INGENIEROS SAS y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA hoy PAVICOL BZC SAS, decretada por su despacho no es una medida que deba registrarse en esta Cámara de Comercio.

En consecuencia, esta entidad se abstiene de proceder con su inscripción. (Artículos 593, 594 del Código General del Proceso y numeral 2.1.4.1 capítulo primero Título VIII del Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GINNA PAOLA RODRIGUEZ ROZO', written over a horizontal line.

GINNA PAOLA RODRIGUEZ ROZO
ABOGADO

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAR INGENIEROS SAS
Sigla: MAR INGENIEROS SAS
Nit: 900.832.282-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02553910
Fecha de matrícula: 16 de marzo de 2015
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación: 22 de mayo de 2018
Grupo NIIF: GRUPO II

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil desde 2019 hasta 2020. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2018.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 47 28 Of 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mar@maringenieros.com
Teléfono comercial 1: 6360178
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 47 28 Of 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mar@maringenieros.com
Teléfono para notificación 1: 6360178
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 10 de febrero de 2015, inscrita el 16 de marzo de 2015 bajo el número 01920993 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS SAS.

Certifica:

Que por Acta no. 7 de Asamblea de Accionistas del 26 de noviembre de 2019, inscrita el 28 de noviembre de 2019 bajo el número 02528266 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS SAS por el de: MAR INGENIEROS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social principal la creación, gestión, formulación, evaluación, diagnóstico, diseño y ejecución de todo tipo de proyectos de ingeniería y arquitectura. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones independientemente de su naturaleza, que estén relacionadas directa o indirectamente con el objeto social mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La sociedad para la realización de su fin social, podrá celebrar contratos con entidades públicas o privadas y en general celebrar actos o contratos sobre bienes que se relaciona directamente con las actividades señaladas en desarrollo de su objeto social, podrá: adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir, y dar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito relacionadas con los negocios de la sociedad, tener, girar, endosar, aceptar, cobrar, negociar, protestar cheques y toda clase de títulos valores, formar parte de otras sociedades; transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra u otras; transigir, desistir y recurrir las decisiones de árbitros o de amigos componedores en las cuestiones en que tenga interés; y en general celebrar todo acto o contrato civil, comercial, complementario o que permitan facilitar desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz o vinculada, pero en este caso limitada a su participación porcentual en el capital de las mismas, salvo por decisión mayoritaria de la asamblea general de accionistas.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$920,000,000.00
No. de acciones : 920.00
Valor nominal : \$1,000,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$480,000,000.00
No. de acciones : 480.00
Valor nominal : \$1,000,000.00

** Capital Pagado **
Valor : \$240,000,000.00
No. de acciones : 240.00
Valor nominal : \$1,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, para la sociedad las facultades de su actuación es ilimitada dentro de las normas legales vigentes. El suplente del representante legal, tendrá las mismas funciones y facultades que el principal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 10 de febrero de 2015, inscrita el 16 de marzo de 2015 bajo el número 01920993 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Avila Reyes Miguel Angel	C.C. 000000017100458
SUPLENTE	
Avila Lozano Javier Andres	C.C. 000000079779222

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
7	2019/11/26	Asamblea de Accionist	2019/11/28	02528266

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 7110, 4390

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de noviembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PAVICOL BZC SAS
Nit: 890.924.671-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01054103
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2000
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 21 de mayo de 2019

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020.
Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUEES de matrícula y/o renovación de 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 105 # 46 - 26 Of 102
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correo.bzc@gmail.com
Teléfono comercial 1: 8052552
Teléfono comercial 2: 3007942555
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 105 No 46 - 26 Ofc 226
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: correo.bzc@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 8052552
Teléfono para notificación 2: 3007942555
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que mediante oficio No. 3468 del 15 de diciembre de 2004, inscrito el

10 de febrero de 2005 bajo el no. 84408 del libro viii, el juzgado once civil del circuito de Bogotá D.C, comunico que en el proceso ejecutivo No. 110013103011200400481 de banco de Colombia s a, contra, pavimentos y construcciones de Colombia Ltda., se decretó el embargo de la razón social de la sociedad de la referencia.

Por Escritura Pública No. 0001201 del 25 de marzo de 1980 de Notaría 4 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2000, con el No. 00755098 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 300 del 26 de febrero de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2020, con el No. 02574596 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA a PAVICOL BZC SAS.

Que por Escritura Publica No. 1095 del 03 de julio de 1986 de la notaria diecisiete de Medellín, inscrita el 04 de diciembre del 2000 bajo el no. 755104 del libro ix, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad Medellín al municipio de Cáceres, departamento de Antioquia.

Certifica:

Que por Escritura Publica No. 2210 del 04 de septiembre de 1989 de la notaria diecisiete de Medellín, inscrita el 04 de diciembre de 2000 bajo el no. 755107 del libro IX, la sociedad de la referencia traslada su domicilio del municipio de Cáceres, departamento de Antioquia a la ciudad de Medellín.

Certifica:

Que por Escritura Publica No. 1905 del 29 de agosto de 2000 de la notaria treinta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 04 de diciembre de 2000 bajo el no. 755113 del libro ix, la sociedad de la referencia traslada su domicilio de la ciudad Medellín a la ciudad de Bogotá.

Que por Acta No. 300 de la Junta de Socios, del 26 de febrero de 2020, inscrita el 8 de Junio de 2020 bajo el número 02574596 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: PAVICOL BZC S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: gestión, estructuración, diseño y construcción de proyectos públicos o privados, actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico, interventoría y consultoría de

proyectos, asesoría de inversiones, actividades auxiliares de la intermediación financiera, asesorías en relaciones públicas, actividades jurídicas, asesorías en calidad, medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional, servicios de recursos humanos, actividades de todo tipo de comercio al por mayor y al por menor, comercialización de materiales de construcción, explotación de minas y canteras, procesamiento y comercialización de materiales pétreos, asfaltos y concretos, actividades inmobiliarias, presentación de licitaciones y cotizaciones públicas y privadas, construcción y mantenimiento de obras civiles, construcción y mantenimiento de obras arquitectónicas y de urbanismo, construcción y mantenimiento de obras electromecánicas, alquiler de maquinaria y equipos de construcción, consultoría en programas de informática y suministro de los mismos, además todas las actividades relacionadas con las anteriormente mencionadas; en desarrollo del expresado objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos sean de carácter civil, comercial o administrativo necesarios para su realización; adquirir, gravar y limitar el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipos y maquinarias de construcción y para la producción y transporte de materiales; ejecutar por cuenta propia obras de urbanización o de construcción de inmuebles de su propiedad, dividirlos, fraccionarlos o enajenarlos; dar equipos en arrendamiento o a otro título no traslativo de dominio, o tomarlos en igual forma; contratar y realizar estudios, diseños, cálculos, presupuestos y otros servicios similares para la ejecución de obras subcontratar con terceros y asociarse con estos bajo cualquier modalidad de carácter contractual para la ejecución de obras o la prestación de servicios; explotar minas, canteras u otros depósitos naturales para la extracción de minerales y/o materiales con destino a las obras procesar materiales, agregados o mezclas y distribuir comercialmente esta clase de productos u otros similares para la ejecución de obras, construcciones o pavimentos; tomar dinero en mutuo y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus actividades; construir o tomar intereses como asociada industrial o capitalista de otras compañías que tengan fines similares o complementarios al suyo, fusionarse con ellas o absorberlas; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos que tengan como finalidad ejercer el derecho y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$150.000.000.000,00
No. de acciones : 150.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$150.000.000,00

No. de acciones : 150,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$150.000.000,00
No. de acciones : 150,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un Representante Legal denominado Presidente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien tendrá facultades ilimitadas en la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad por debajo de esta cantidad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a la Asamblea de Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal y/o sus suplentes. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 300 del 26 de febrero de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2020 con el No. 02574596 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Belzner Salazar Willy Patrick	C.C. No. 000000079249755

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000229 del 20 de diciembre de 2006, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2006 con el No. 01099601 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Moreno Montejo Jose C.C. No. 000000019384460
Gonzalo T.P. No. 34998-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000811 del 7 de octubre de 1985 de la Notaría 17 de Medellín (Antioquia)	00755099 del 4 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001235 del 24 de diciembre de 1985 de la Notaría 17 de Medellín (Antioquia)	00755101 del 4 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001095 del 3 de julio de 1986 de la Notaría 17 de Medellín (Antioquia)	00755104 del 4 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001889 del 18 de agosto de 1987 de la Notaría 17 de Medellín (Antioquia)	00755105 del 4 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002210 del 4 de septiembre de 1989 de la Notaría 17 de Medellín (Antioquia)	00755107 del 4 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003531 del 11 de agosto de 1992 de la Notaría 6 de Medellín (Antioquia)	00755110 del 4 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004422 del 7 de octubre de 1993 de la Notaría 6 de Medellín (Antioquia)	00755111 del 4 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001905 del 29 de agosto de 2000 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00755113 del 4 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004419 del 31 de julio de 2008 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01232489 del 1 de agosto de 2008 del Libro IX
Acta No. 300 del 26 de febrero de 2020 de la Junta de Socios	02574596 del 8 de junio de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4312
Otras actividades Código CIIU: 4220, 4290

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 8 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>
Enviado el: miércoles, 10 de marzo de 2021 11:53 a. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RADICADO IDU N° 20215560412491 DEL 10 DE MARZO 2021
Datos adjuntos: 20215560412491.pdf

Marzo 10 de 2021

Buen día

Remito para su conocimiento respuesta al radicado 20215260140872

Cordial saludo

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 # 6 27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 3386660





STTR

20215560412491

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 10 de 2021

Señor(a)

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

Juzgado 45 Civil Del Circuito De Bogota

Carrera 10 14 30 Piso 7

CP: 110321

Email: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá - D.C.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 110013103045 2020 00296 00

En atención a lo ordenado por ese despacho judicial, mediante oficio No. 00049 del 25 de enero de 2021 y radicado IDU No. **20215260140872**, comedidamente le informo que el Instituto de Desarrollo Urbano tiene suscrito el siguiente contrato:

1. Contrato **IDU-1829-2015**, cuyo objeto es “*Estudios, Diseños y Construcción para la Conexión de la Ciclorruta de la Av. Calle 26 con puentes peatonales de Estaciones de Transmilenio en Bogotá D.C.*” fue suscrito con **CONSORCIO CICLOADMP** identificado con NIT. 900.920.520-0, conformado por **MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS S.A.S.** identificado con NIT 900.832.282-5, con una participación del 50% y **PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA** con NIT 890.924.671-7, con una participación del 50%.

El contrato 1829 de 2015 fue liquidado de manera bilateral mediante el Acta No. 44 de Liquidación suscrita el 21 de diciembre de 2020, quedando un valor pendiente de pago a favor del contratista por la suma de **\$177.217.628**; sin embargo, el CONSORCIO tiene pendiente descuentos imputables por un valor de **\$222.919.394**, los cuales serán compensados quedando un saldo a favor del IDU por **\$45.701.766**.

No obstante lo anterior, el 27 de Junio de 2016 el Instituto de Desarrollo Urbano, mediante radicado IDU N° 20165560430181, aprobó la Cesión de Derechos Económicos Futuros del contrato 1829 de 2015 del CONSORCIO CICLO ADMP, identificado con NIT. 900.920.520-0 a favor de la sociedad REAPRO S.A.S., identificada con NIT. 900.580.140-5.

En virtud de lo anterior, y dado que los documentos enunciados y aprobados de cesión de derechos económicos futuros fueron emitidos con anterioridad a la notificación de embargo por parte de ese Despacho Judicial, me permito informarle que no es posible aplicar la medida cautelar frente al contrato 1829 de 2015.

Adicionalmente informo las medidas cautelares comunicadas con anterioridad a su oficio sobre el contrato 1829 de 2015 en cabeza del **CONSORCIO CICLOADMP** identificado con NIT. 900.920.520-0, conformado por **MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS S.A.S.** identificado con NIT 900.832.282-5, y **PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA** con NIT 890.924.671-7; así:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STTR

20215560412491

Información Pública

Al responder cite este número

Proceso Ejecutivo No. 1100131030382019-00008-00

Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

De: GEOTRANSPORTES S.A.S. NIT 900.113.661-9

Contra: **MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS S.A.S.** NIT 900.832.282-5, y **PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA** con NIT 890.924.671-7 como integrantes del Consorcio CICLO 116 MP NIT 900.920.679-5

Oficio 0704 de 12 febrero de 2019

Radicado IDU 20175260164552 del 19 de febrero de 2019

Cuantía límite: \$500.000.000

Proceso Ejecutivo No. 11001400300220190003300

Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá D.C.

De: GEOTRANSPORTES S.A.S. NIT 900.113.661-9

Contra: **MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS S.A.S.** NIT 900.832.282-5, y **PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA** con NIT 890.924.671-7 como integrantes del Consorcio CICLOADMP NIT 900.920.520-0

Oficio 380 de 13 febrero de 2019

Radicado IDU 20175260450722 del 12 de abril de 2019

Cuantía límite: \$87.000.000

Así las cosas, el Instituto tendrá en cuenta la medida cautelar para que en caso tal, en el futuro se presente un pago a favor del **CONSORCIO CICLOADMP**, se procederá de conformidad, teniendo en cuenta el orden precedente de los embargos antes enunciados.

De otra parte y en aras de llevar un adecuado registro de la medida cautelar, solicito al Despacho en caso de decretarse el levantamiento de la misma por cualquiera de las causales contempladas en la ley, comunicar a este Instituto tal decisión.

Cordialmente,



Diana Patricia Valderrama Alvarado

Subdirectora Técnica de Tesorería y Recaudo

Firma mecánica generada en 10-03-2021 09:09 AM

Elaboró: Fernando Alberto Pedraza Gaona-Subdirección Técnica De Tesorería Y Recaudo

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



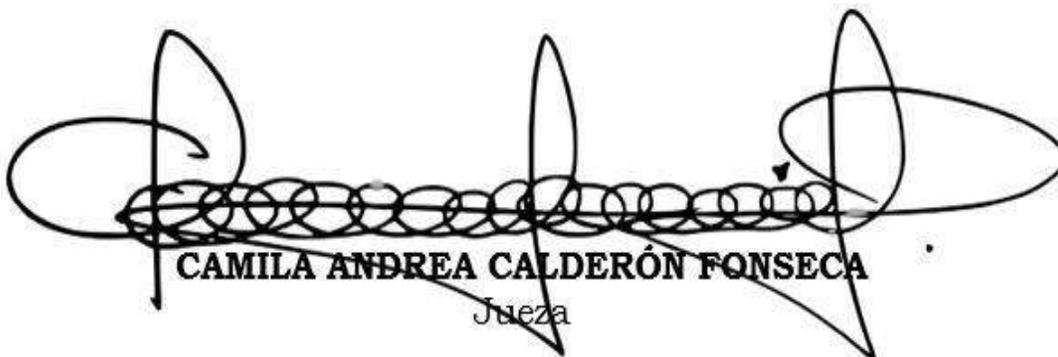
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00296

Agréguense a los autos y pónganse en conocimiento para los fines pertinentes, las comunicaciones que preceden en las cuales se informa respecto de las medidas cautelares aquí ordenadas.

NOTIFÍQUESE (2),



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **071** del **8 de julio de 2021**.

La secretaria,



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.